



**CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 091 de 2026**

CODIGO: AJ-CO-160

FECHA: 24-06-2020

VERSION: 1

PAGINAS: 1-6

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN:

Quimbaya Quindío, 14 de abril de 2026

IDENTIFICACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS PARTES:

Contratante: ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA QUINDÍO, NIT 890.001.006-8, Representada Legalmente por representado legalmente por **JUAN DAVID ARANGO RAMIREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.786.922 de Bogotá D.C.

Contratista: **EDGAR ESPINOSA HIDALGO**, identificado con el Nit. No. 7.531.830-0, con establecimiento de comercio Taller de servicio automotriz Espinosa. Dirección: Carrera 23b Calle 14 23b-30, Armenia. Cel 3154335911.

OBJETO:

SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHICULOS DE LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA INCLUYENDO LA PRESTACION DEL SERVIICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato es de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 75.000.000). La ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya Quindío, pagará al contratista mediante pagos mensuales conforme a las solicitudes que haga la supervisión del contrato, de acuerdo al valor de cada referencia de los elementos suministrados y los servicios prestados, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, después de la radicación de la factura, y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales.

PLAZO DE EJECUCION:

A partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso, lo que primero ocurra.

DOMICILIO CONTRACTUAL:

Carrera 4 calle 19 Esquina Quimbaya, Quindío, ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús.



**CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 091 de 2026**

CODIGO: AJ-CO-160

FECHA: 24-06-2020

VERSION: 1

PAGINAS: 2-6

Los suscritos, de una parte, **JUAN DAVID ARANGO RAMIREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.786.922 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA-QUINDÍO**, con NIT 890.001.006-8, en su calidad de Gerente de acuerdo con el decreto 064 del 22 de marzo de 2024 y el acta de posesión 034 de 1 de abril de 2024, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**; y de otra, **EDGAR ESPINOSA HIDALGO**, identificado con el Nit. No. 7.531.830-0, con establecimiento de comercio Taller de servicio automotriz Espinosa, quien en lo sucesivo se ha de denominar como el **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se ha de regir por las disposiciones legales de derecho privado contenidas en el Código del Comercio, Código Civil y demás legislación existente dentro del ordenamiento jurídico colombiano que conforme a la naturaleza jurídica del mismo le sea aplicable; y de manera especial, por el contenido de las cláusulas que dentro del contrato se estipulan, previas las siguientes consideraciones: a) La entidad cuenta con CUATRO (4) AMBULANCIAS, UNA (1) UNIDAD MOVIL MEDICO ODONTOLOGICA, Y DOS (2) CAMIONETA TOYOTA DE ADMINISTRACION, para el funcionamiento y servicio de la entidad, lo cual dichos vehículos requieren de un mantenimiento preventivo y correctivo oportuno que permitan su apropiada conservación y funcionamiento para la entidad. Además de la seguridad del paciente, así mismo dentro del inventario de vehículos se encuentra la camioneta toyota de placas QYA 560, la cual requiere de un mantenimiento y reparación especial en el motor. Señalando que dichos mantenimientos para que sean efectivos, requieren no solo de la mano de obra, sino también y principalmente del suministro de repuestos. b) Por lo anterior se hace necesario contratar el suministro de repuestos y como consecuencia de esta el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la E.S.E. con una empresa o persona especializada en esta materia, y de los cuales se requiere un oportuno funcionamiento. c) Que el CONTRATISTA cumple con los requerimientos mínimos exigidos por la entidad contratante, en los estudios previos a este contrato. e) Que se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 92 de 2026** para cubrir el valor del suministro contratado. f) Que la Entidad ha verificado la ausencia de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales por parte del Contratista. g) Que de acuerdo con el artículo 7 numeral 7.1.7 del Manual de contratación de la entidad se suscribirá un contrato bajo el proceso de contratación directa. En mérito de lo expuesto, hemos convenido en la celebración de un contrato de SUMINISTRO, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan previa la consideración de que este documento se formaliza en observancia del trámite de contratación directa, previsto en el Acuerdo 007 de 2014, expedido por la Junta Directiva: **PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHICULOS DE LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA INCLUYENDO LA PRESTACION DEL SERVIICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO. **Nota:** Las especificaciones técnicas de los elementos a suministrar



CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 091 de 2026

CODIGO: AJ-CO-160

FECHA: 24-06-2020

VERSION: 1

PAGINAS: 3-6

se encuentran discriminadas en los estudios previos que dieron origen al presente contrato, y los cuales hacen parte integral del mismo. **SEGUNDA: -Plazo de Ejecución.** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso, lo que primero ocurra. **TERCERA: -Valor y Forma de Pago.** El valor total del contrato es de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 75.000.000). La ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya Quindío, pagará al contratista mediante pagos mensuales conforme a las solicitudes que haga la supervisión del contrato, de acuerdo al valor de cada referencia de los elementos suministrados y los servicios prestados, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, después de la radicación de la factura, y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y para fiscales. **Nota:** La propuesta presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato, y este deberá mantener los precios allí ofertados durante la vigencia del contrato. **CUARTA: -Obligaciones de las Partes:** a) **Específicas del Contratista.** 1. Suministrar los repuestos y realizar los mantenimientos preventivos y correctivos dentro de las especificaciones técnicas del presente contrato, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al requerimiento del supervisor del contrato. 2. El contratista deberá suministrar los repuestos totalmente nuevos, no remanufacturados, de primera calidad, originales, en las cantidades requeridas y de conformidad con las especificaciones técnicas y en condiciones operables en el momento del recibido por la entidad. 3. En caso de que se requiera el cambio de alguno de los repuestos suministrados, por razones de inoperabilidad o baja calidad, el contratista se deberá realizar el cambio del mismo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento del supervisor del contrato. 4. El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que se generen con ocasión del mantenimiento preventivo y correctivo como de repuestos instalados a los vehículos. 5. Presentar las correspondientes facturas del mantenimiento preventivo y correctivo como de repuestos instalados a los vehículos, anexando el pago de la seguridad social. b) **Del Contratante.** Son obligaciones del contratante. 1. Expedir el correspondiente registro presupuestal. 2. Suscribir acta de inicio. 3. Asignar un supervisor quien vigilará la ejecución contractual. 4. Proporcionar la información requerida al contratista para el desarrollo del objeto del presente contrato. 5. Autorizar los pagos convenidos, previa verificación del supervisor del contrato. 6. Aprobar las garantías, cuando corresponda para la ejecución contractual. **QUINTA: -De los Aportes al Sistema General de Seguridad Social.** El Contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos en las normas legales y de acuerdo al valor mensual del contrato. **SÉXTA: -Supervisión.** El seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato estará a cargo de ARCESIO CASTAÑO CEBALLOS, encargado del área de mantenimiento o quien haga sus veces. Quien se encargará de: 1. Suscribir acta de inicio de actividades. 2. Realizar requerimientos a los contratistas en caso



**CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 091 de 2026**

CODIGO: AJ-CO-160

FECHA: 24-06-2020

VERSION: 1

PAGINAS: 4-6

de advertir incumplimientos o dudas frente a la ejecución de las obligaciones y actividades contractuales.3. Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla.4. Hacer seguimiento a la correcta ejecución de las obligaciones y actividades contractuales.5. Verificar que el contratista realice los pagos de seguridad social teniendo en cuenta el IBC 40% del valor mensualizado o total del contrato.6. Informar al Gerente la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del (la) contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. 7. Suscribir las actas de inicio, supervisión, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes. 8. Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos.9. En el proceso de liquidación debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social a que haya lugar; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, deberá ordenar la retención de las sumas adeudadas al sistema y efectuar el giro de dichos recursos a los sistemas correspondientes, lo anterior, con fundamento en el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.10. Es obligación del Supervisor llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el Expediente Contractual en su Dependencia y es responsabilidad de ellos brindar la información requerida a los entes de control.11. Las demás inherentes a su calidad de supervisor que surjan de la ejecución del contrato y que tengan como justificación el mismo.**SÉPTIMA: -Perfeccionamiento y Legalización.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.**OCTAVA: - Imputación Presupuestal.** El valor del presente contrato se imputa al Rubro 212020100401 y 212020100808 de \$55.000.000 y \$20.000.000, respectivamente, presupuesto de la vigencia 2026. **NOVENA: MODIFICACIÓN CONCERTADA.** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA podrá ceder el presente contrato (o la obligación de ejecución personal del contrato) a una persona natural o jurídica, de reconocida idoneidad con el consentimiento previo delaCONTRATANTE. La solicitud elevada por el CONTRATISTA, no obliga alaCONTRATANTE a autorizar la cesión. **DÉCIMA PRIMERA: RECLAMOS.** Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberán pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS E INTERESES MORATORIOS.** En caso



CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 091 de 2026

CODIGO: AJ-CO-160

FECHA: 24-06-2020

VERSION: 1

PAGINAS: 5-6

de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato contrae **EL CONTRATISTA, LA CONTRATANTE** podrá imponerle mediante Resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno (1%) por ciento, del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales, sumadas entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%), de dicho valor. **PARAGRAFO.** Si la incurso en incumplimiento fuere **LA CONTRATANTE** y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquél por los perjuicios causados con intereses moratorios liquidados al tres por ciento (3%) mensual. **DÉCIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se acudirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario; b) Si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **DÉCIMA CUARTA: -De las Cláusulas Exorbitantes.** En la ejecución del presente contrato, **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho a hacer uso de las cláusulas exorbitantes de liquidación, terminación e interpretación unilateral y la caducidad del contrato, dentro de los términos establecidos en el Estatuto de Contratación Pública, cuando a ello hubiere lugar. **DÉCIMA QUINTA: -Inhabilidades e Incompatibilidades.** Manifiesta **EL CONTRATISTA** que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones normativas vigentes. **DÉCIMA SEXTA: Descuento de Estampillas.** El contratista autoriza le sean descontados los valores correspondientes por concepto de estampillas municipales o departamentales. **DÉCIMA SÉPTIMA: Garantías:** El contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro de los cinco días hábiles a la suscripción del contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **1.-AMPARO DE CUMPLIMIENTO** Cubre a la ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor del amparo de cumplimiento será el **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y **cuatro (4) meses más.** **2.- AMPARO DE CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR.** El amparo de calidad de los bienes a suministrar a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos de los bienes a suministrar. Este amparo comenzará su vigencia a partir de la expedición del acta de entrega de los elementos recibidos a satisfacción por el asegurado y deberá cubrir cuando menos por el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta. El valor del amparo de calidad será del **veinte por ciento (20%)** del



E.S.E. HOSPITAL
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 091 de 2026

CODIGO: AJ-CO-160

FECHA: 24-06-2020

VERSION: 1

PAGINAS: 6-6

valor del contrato y la vigencia será por el término del contrato y un (1) año más.
DÉCIMA OCTAVA: Domicilio Contractual. Acuerdan además las partes, como domicilio contractual, el municipio de Quimbaya, Quindío. En señal de asentimiento, se firma por las partes el catorce (14) de abril del año dos mil veintiséis (2026).

JUAN-DAVID ARANGO RAMÍREZ
Contratante

EDGAR ESPINOSA HIDALGO
Contratista

Proyectó: Adrián Vicente López González – Asesor jurídico.

E.S.E. HOSPITAL

SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

DE JESÚS

QUIMBAYA

